

AG CEMENTOS BALBOA SA
Grupo Industrial ALFONSO GALLARDO
Ctra. Ex101, Km. 14,5
06393 Alconera (Badajoz)

N/Ref.: FTM/JLMC

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se autoriza la solicitud de AG CEMENTOS BALBOA SA para el cambio de ubicación de la nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos en la fábrica de cementos de Alconera.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de 2 de agosto de 2004 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) a nombre de AG CEMENTOS BALBOA SA, para la Fábrica de Cemento en el término municipal de Alconera (Badajoz), según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

SEGUNDO. Mediante resolución de 4 de abril de 2005, la DGMA otorgó Autorización Ambiental Integrada (AAI) a AG CEMENTOS BALBOA SA, para la fábrica de cemento sin pulverizar (“clinker”) en el término municipal de Alconera (Badajoz) con nº de expediente AAI04/3.1/1, según lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- El punto 4 del apartado a) de la AAI establece que los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP’s. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

TERCERO. Con fecha de 9 de junio de 2006, tiene entrada en el registro del CAD de Zafra de la Junta de Extremadura, solicitud de AG CEMENTOS BALBOA SA para el cambio de ubicación de la nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos que obliga la resolución de la AAI.

- AG CEMENTOS BALBOA SA comunica que pretende reubicar la actual nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, debido a la necesidad de utilizar el espacio que actualmente ocupa el almacén de residuos peligrosos para el desarrollo de otras funciones requeridas en el proceso productivo.

- La actuación propuesta tal y como se refleja en la documentación técnica presentada consiste en la construcción de una nave cubierta y con solera de hormigón e impermeable con una superficie útil de 100 m², siendo la altura útil y máxima de 7,5 y 8,5 m respectivamente. Además la nave por motivos de seguridad dispondrá de un canal de 0,3 m de profundidad por 6 m de longitud y un foso de 1,5 x 1,5 x 1,5 m³ para la recogida de posibles vertidos accidentales dentro de la instalación.
- AG CEMENTOS BALBOA SA alega que la reubicación de la nave de almacenamiento de residuos peligrosos no supone modificación sustancial de dicha resolución según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución de la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

SEGUNDO. El artículo 5 apartado c) de la Ley 16/2002, dispone “Los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación”.

TERCERO. El artículo 10 de la Ley 16/2002, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación esta Dirección General:

RESUELVE

Autorizar la solicitud de AG CEMENTOS BALBOA SA para el cambio de ubicación de la nave destinada al almacenamiento de residuos peligrosos en la fábrica de cementos de Alconera, en los términos que se establecen a continuación:

- El cambio de ubicación del almacén de residuos peligrosos de AG CEMENTOS BALBOA SA, no supone modificación del contenido de la AAI en base a los aspectos reflejados en el artículo 10 de la Ley 16/2002 relativos a las consideraciones a tener en cuenta por la DGMA sobre la salud de las personas y el medio ambiente, debido a que la DGMA obliga en la resolución de AAI la instalación de un almacén de residuos peligrosos, y debido a que el espacio que actualmente destinaba el complejo industrial para este fin se utilizará para otros

destinos integrados la actividad industrial normal del complejo industrial, es requerida la construcción de una instalación específica para el almacenamiento de residuos peligrosos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de Noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJPAC. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que este se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 26 de junio de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. : Guillermo Crespo Parra